



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00032.
PROCESO: DIVORCIO (DEMANDA EN RECONVENCION).
DEMANDANTE: NORIS ESTHER TORRES VEGA.
DEMANDADO: JULIO ANDRES RUEDAS PEREZ.

INFORME SECRETARIAL.

A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que la demandada a través de apoderada judicial contestó la demanda dentro del término de ley proponiendo excepciones y demanda de reconvencción. Sírvase Proveer. Soledad, junio 1º de 2021.

El Secretaria,

ALEXANDER ALTAMAR DEL VALLE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Junio Primero (1) del año dos mil Veintiuno (2021).

Del examen a la demanda y anexos con que se pretende DIVORCIO (DEMANDA EN RECONVENCION), por parte de la señora NORIS ESTHER TORRES VEGA C. C. N° 32'702.593, a través de apoderada judicial, en contra del señor JULIO ANDRES RUEDAS PEREZ C. C. N° 8'722.459, se encuentra que la misma se ajusta a los lineamientos legales.

Atendiendo lo anterior, se

RESUELVE:

- 1.- ADMÍTASE la presente demanda de RECOVENCION DE DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por la señora NORIS ESTHER TORRES VEGA C. C. N° 32'702.593, a través de apoderada judicial, en contra del señor JULIO ANDRES RUEDAS PEREZ C. C. N° 8'722.459, por las causales 1,2 y 3 del artículo 154 del CC., por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada para que la conteste, por el mismo término de la demanda inicial (20 días), quedando este auto notificado por estado en la forma indicada en el artículo 371 del CGP.
- 3.- Reconocer personería jurídica a la Dra. YOLANDA PAJARO DE CARRASQUILLA C. C. N° 22'395.086 y T. P. N° 127.647 C.S.J., quien actúa en representación de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN</p>
